

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Actualización de Licencia Ambiental Única

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

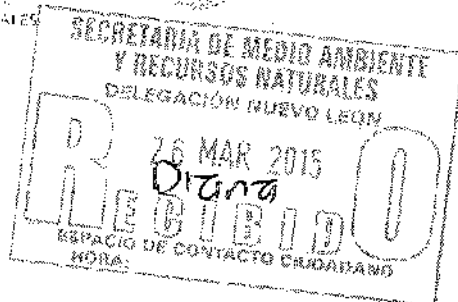
Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.123/15

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

No. LAU-19/00122-08

Guadalupe, N. L. a 20 de marzo del 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

MEREMEX, S. A. DE C. V. (PLANTA II)

At'n: C. Carlos Augusto Velázquez Zapata.
Representante Legal.

Número de Registro Ambiental: MER7T1901812.

Núm. de expediente: 16.139.285.715.6.16/2008.

En relación a la información presentada en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 24 de febrero del actual, con el Núm. De documento 19DER-00427/1502, para dar seguimiento a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00122-08, recibida el 27 de Noviembre de 2014, con el número de Bitácora 19/LU-0113/11/14, por modificación al proceso.

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con la Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00122-08, otorgada por esta Delegación Federal, mediante el Of. Núm. 139.003.01.295/08 de 25 de agosto de 2008. Que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado MEREMEX, S. A. DE C. V., (PLANTA II), ubicada en Omicrón 8106, Parque Industrial Mitras, García, N. L., C.P. 64000, con NRA: MER5T1901812, cuya actividad es la elaboración de Óxido de Zinc y Hierro en grado cerámico, conforme a la información proporcionada el 10 de marzo de 2008, con el Núm. De Bitácora 19/LU-0119/07/08.
2. Que en oficio resolutivo 139.003.01.404/08 de 19 de noviembre de 2008, otorgado por esta Delegación Federal, mediante el cual resuelve en alcance al oficio 139.003.01.295/08, estandarizar los NRA de la planta I y II, con el fin de evitar confusión se realizó el cambio del NRA de MER5T1901812 a MER7T1901812.
3. Que cuenta con Registro como generador de residuos peligrosos con bitácora Núm. 19/EV-0328/05/11 de 31 de mayo de 2011, como pequeño generador.
4. Que el 24 de febrero de 2015, realizó modificación del registro, por actualización de Residuos Peligrosos y Representante Legal del C. Alberto Luis Morales González a C. Carlos Augusto Velázquez Zapata.
5. La Escritura Pública 31,605 de 24 de diciembre de 2014, ante la Lic. Aida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, titular de la notaría pública núm. 24, con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, mediante la cual, la sociedad denominada MEREMEX, S. A. DE C. V., otorga poder general para el C. Carlos Augusto Velázquez Zapata.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental: MER7T1901812.

Núm. de bitácora: 19/LU-0113/11/14.

Núm. de expediente: 16.139.288.715.6.16/2008.

Con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151, y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; el artículo 40 frac. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; y demás disposiciones legales aplicables, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, le concede la Actualización de la:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00122-08

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO.- modificación al NRA conforme al considerado 2.

Donde dice:

Número de registro ambiental (NRA): **MER5I1901812**

Debe decir:

Número de registro ambiental (NRA): **MER7T1901812**

SEGUNDO.- Es procedente por la modificación del proceso, la modificación de las siguientes condicionantes:

2.- El representante legal de la empresa **MEREMEX, S. A. DE C.V., (PLANTA II)**, deberá remitir la Cédula de Operación Anual a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, en el formato que determine esta Secretaría, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizada por el Establecimiento, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

3.- La operación y funcionamiento de **MEREMEX, S. A. DE C.V., (PLANTA II)**, deberá contar con el Plan de Atención a Contingencias Actualizado, mismo que deberá presentar en un plazo no mayor de 45 días hábiles a partir de la recepción del presente; con copia a la PROFEPA, el cual deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmósfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

Número de Registro Ambiental: MER7T1901812.

Núm. de bitácora: 19/LU-0113/11/14.

Núm. de expediente: 16.139.28S.715.6.16/2008.

5.- Las emisiones generadas por el equipo de Combustión que utiliza Gas Natural; Horno Rotatorio con capacidad calorífica individual de 1'000,000 (un millón) Btu/hr., deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, Los parámetros no normados: Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Carbono (CO₂), Dióxido de Azufre (SO₂), Hidrocarburos no quemados (HCO) y Oxido Nitrosos (NO_x), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso que se autoriza y se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa MEREMEX, S. A. DE C.V., (PLANTA II), deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Las emisiones de la estufa de Gas Natural para el calentamiento de alimentos, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita. No omito manifestar que mientras no rebasen las capacidades térmicas nominales de 530 megajoules por hora (≈15 CC) del equipo mencionado, las emisiones deberán ser calculadas de la forma indicada, y en caso de incrementar la capacidad Térmica nominal, deberá realizar la actualización de la presente Licencia, en conformidad al segundo párrafo del numeral 2. Campo de aplicación de la NOM-085-ECOL-2011, que establece la Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

6.- Las partículas emitidas por los equipos: Tolva Dosificadora de Coque Metalúrgico (10 Toneladas/hr.), Tolva Dosificadora de Máximo 200 (10 Toneladas/hr.), cámara de enfriamiento ZnO-01, cámara de enfriamiento ZnO-02, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de combustión, control de contaminantes atmosféricos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una Bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de fallas en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

7.- Los equipo de control de emisiones a la atmósfera: Colector de bolsas ZnO-01 de envasado, Colector de bolsas ZnO-02, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-SEMARNAT-1993, mencionada en la condicionante No. 6.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental: MER7T1901812.

Núm. de bitácora: 19/LU-0113/11/14.

Núm. de expediente: 16.139.28S.715.6.16/2008.

8.- Los equipos: Colector de bolsas ZnO-01 de envasado, Colector de bolsas ZnO-02, deberá ser operado con una eficiencia de 99.9% según se indica en el inciso 2.1 de la solicitud con la bitácora No. 19/LU-0113/11/14, mencionada al inicio.

11.- El manejo dentro del establecimiento de: 1) bolsas y estopas contaminadas con grasas, aceites, pintura y/o solventes, 2) Recipientes metálicos de varias capacidades que contuvieron aceite, grasas y solventes, 3) Aceites lubricantes gastados, 4) Recipientes plásticos de varias capacidades que contuvieron aceite, grasas y solventes, 5) trapos, guantes y equipo de Protección personal (traje tybek) contaminados con aceite, grasas y solventes, que se manifiestan ante esta Secretaría, indicados en el inciso 4.1 de su solicitud con la bitácora Núm. 19/LU-0119/07/08, así como en la actualización con la bitácora Núm. 19/LU-0113/11/14, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

TERCERO.- Las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00122-08, emitida por esta Delegación Federal mediante el Of. núm. 139.003.01.295/08 de 25 de agosto de 2008, permanecen sin cambio y vigentes y deberán ser acompañados invariablemente por el presente documento.

CUARTO.- Esta Secretaría podrá hacer las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad y la veracidad de la información presentada.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. GUILLERMO CUEVA SADA

PC/HM / ANBE / BSG / HBG / JCM.



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



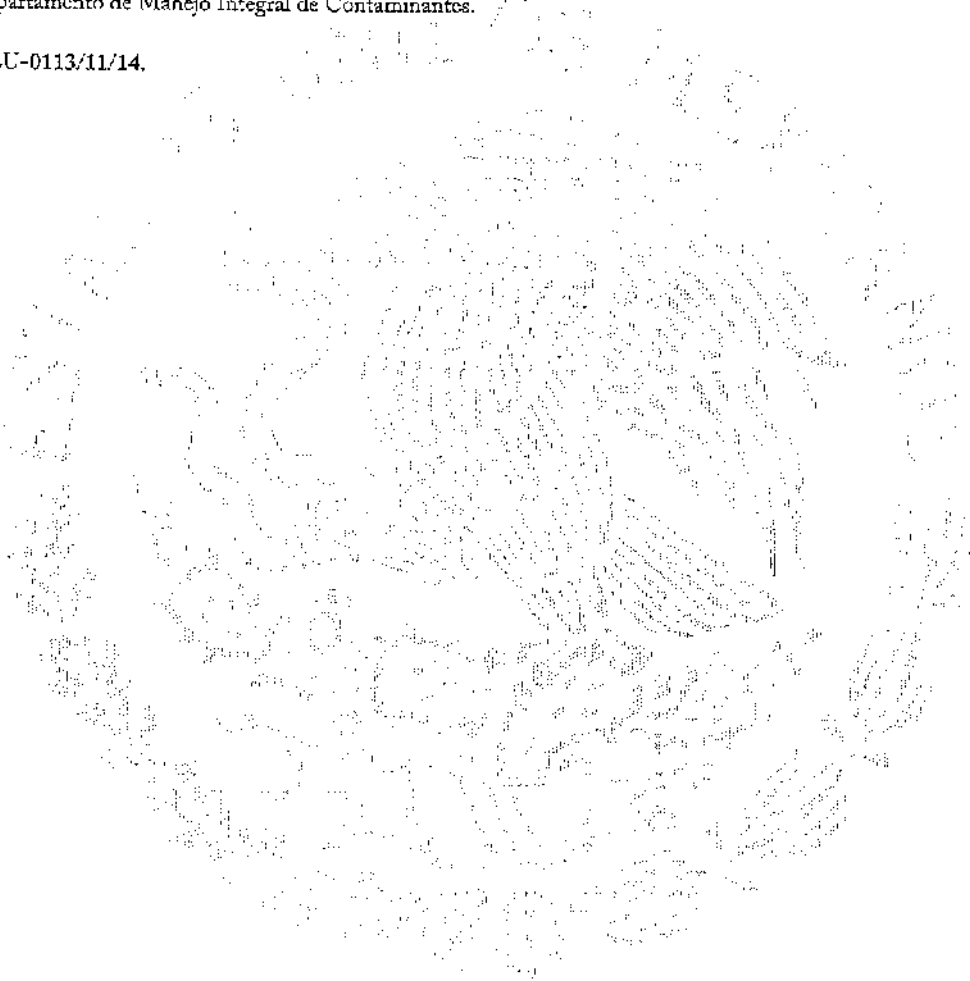
Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental: MER7T1901812.

Núm. de expediente: 16.139.288.715.6.16/2008.

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
C. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
M. en C. Maricruz Rodríguez Callegos.- Directora de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirector de Licencia Ambiental Única. Presente.-
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano - Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Núm. de bitácora: 19/LU-0113/11/14.



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx